



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1073

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las Bases reguladoras mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la realización de obras de Regeneración y Renovación Urbana en el Casco Histórico de Fraga para el ejercicio 2016: aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2016; pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación, y finalizará a las 15,00 horas del día 29 de marzo de 2016:

CONVOCATORIA 2016 DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL CASCO HISTÓRICO DE FRAGA CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2015-2017, para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Casco histórico de Fraga en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016), publicado en el BOE Nº 86, de 10 de abril de 2013; del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16, publicado en el BOA Nº 147, de 29 de julio de 2014; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); y el Acuerdo de 5 de mayo de 2015 de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Fraga.

Base 2.- Ámbito de aplicación:

Estas ayudas se circunscribirán al ámbito territorial delimitado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga suscrito con fecha 5 de mayo de 2015, de acuerdo a la Orden 24 de abril de 2015 (BOA Nº 81, DE 30 DE ABRIL DE 2015), del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se declara la delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio de Fraga.

Dicho ámbito, cuyo plano se adjunta como anexo VI a las presentes bases, se encuentra descrito en la Memoria - Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio de Fraga, redactada con fecha enero de 2015 por el Arquitecto Municipal, que se adjunta como anexo a las presentes bases, el cual coincide con el ámbito del Área de Rehabilitación Integral de Fraga delimitado para los anteriores planes de vivienda.

Base 3.- Actuaciones subvencionables:

1. Tienen la condición de actuaciones de regeneración y renovación urbanas a efectos de la solicitud de estas subvenciones las siguientes:

a) Actuaciones de rehabilitación: Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

Los edificios deben tener un uso predominantemente residencial, pudiendo estar constituido por una o más viviendas. A los efectos de estas subvenciones, se entiende que un edificio tiene un uso predominantemente residencial cuando al menos, el 51 % de su superficie construida tenga este destino. Este requisito podrá acreditarse mediante visita al inmueble que efectúe la oficina técnica o a través de información catastral o registral.



b) Actuaciones de renovación: Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción, o edificación de viviendas de nueva construcción en terrenos vacantes.

Los nuevos edificios que se construyan deberán, además de respetar en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación, tener la calificación energética mínima B.

2. En ambos casos, únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación o la demolición, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble del equipo de la Oficina Técnica.

Base 4.- Condiciones generales de las actuaciones:

1. Las actuaciones subvencionables descritas en el artículo tercero, deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:

a) Ajustarse a la normativa urbanística aplicable, y restante normativa aplicable

b) Contar con los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente. En el caso de proyectos municipales, su tramitación se realizará en la forma regulada por la normativa vigente en materia de régimen local.

c) Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.

2. Se admitirán obras iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2016 y no concluidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras suscrito por técnico competente y el título habilitante en materia de obras. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

3. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, o la Inspección Técnica previa del Edificio, si contara con ella.

Base 5.- Condición de los beneficiarios de estas subvenciones:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes sean beneficiarios de las ayudas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria reguladas en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Fraga, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Base 6.- Concepto de coste subvencionable de la actuación:

1. Se considera coste subvencionable de la actuación el coste total de la actuación en relación al número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes en el inmueble antes de su rehabilitación, o de su demolición en el caso de actuaciones de renovación, incluyendo el coste de ejecución material. Se podrán incluir también los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No serán subvencionables los tributos.

2. El número de viviendas que existen o existían en el inmueble se acreditará por los interesados mediante datos registrales, catastrales, padrones, licencias o mediante informe



emitido por los técnicos de la oficina técnica tras visitar el inmueble objeto de intervención.
3. Este coste total de las actuaciones constituye el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Base 7.- Tipo y cuantía de las ayudas públicas, para las anualidades 2015 y 2016:

La cantidad global máxima de las ayudas será la establecida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada por este Ayuntamiento con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 5 de mayo de 2015, es la siguiente:

1. Actuaciones de Rehabilitación Edificatoria:

a) Coste total subvencionable: 630.000,00 € para 18 viviendas

b) Porcentaje máximo de subvención:

- Ministerio de Fomento: 35%

- Comunidad Autónoma de Aragón: 15,6%

- Ayuntamiento de Fraga: 11,43%

c) Subvención unitaria máxima:

- Ministerio de Fomento: 11.000 €/vivienda, hasta 198.000 €

- Comunidad Autónoma de Aragón: 98.285,32 € para el total de 18 viviendas

- Ayuntamiento de Fraga: 4.000 €/vivienda, hasta 72.000 €

2. Actuaciones de Renovación Edificatoria:

a) Coste total subvencionable: 180.000,00 € para 2 viviendas

b) Porcentaje máximo de subvención:

- Ministerio de Fomento: 35%

- Comunidad Autónoma de Aragón: 15%

- Ayuntamiento de Fraga: 4,44%

c) Subvención unitaria máxima:

- Ministerio de Fomento: 30.000 €/vivienda, hasta 60.000 €

- Comunidad Autónoma de Aragón: 27.000 € para el total de 2 viviendas

- Ayuntamiento de Fraga: 4.000 €/vivienda, hasta 8.000 €

3. Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación, de acuerdo con las limitaciones fijadas en la base 5.2.

4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

Base 8.- Financiación municipal y aplicación presupuestaria:

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento de Fraga destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 56.000 € para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, con cargo a la aplicación 19/1522/78003, para la anualidad del año 2016:

2016

REHABILITACIÓN	48.000,00
RENOVACIÓN	8.000,00
TOTAL	56.000,00

Base 9.- Plazo de presentación de solicitudes:

Para la presente convocatoria el plazo máximo de presentación de solicitudes para aquellas actuaciones que soliciten financiación para el presente ejercicio 2016 finalizará a las 15 horas del día 29 de marzo de 2016. Dicho plazo, se ampliará sin necesidad de modificar las presentes bases, en el caso de que el Gobierno de Aragón ampliase el plazo máximo previsto en el artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, pudiendo presentarse solicitudes hasta el décimo octavo día natural anterior a la fecha que establezca dicha modificación como plazo máximo.

Base 10.- Plazo de ejecución de las obras:

1. El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución de concesión, sin que con carácter general pueda exceder del 1 de octubre de 2016.



2. Si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las obras que como máximo será hasta el 31 de diciembre de 2017. En este caso, la parte de las obras que se ejecute a partir del 1 de octubre de 2016, solo será objeto de la parte de la subvención financiada por el Ayuntamiento de Fraga, mediante el correspondiente traspaso de fondos de los remanentes de las anualidades detalladas en la base 8.

Base 11.- Plazo de justificación de las ayudas:

1. El plazo máximo para justificar las ayudas de la presente convocatoria es el 1 de octubre de 2016, para las obras que se concluyan en el año 2015. Dicho plazo será susceptible de ampliación en el caso de que el Gobierno de Aragón ampliase el plazo máximo previsto en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

2. Cuando se conceda la ampliación del plazo de ejecución de la obra superior a las fechas indicadas en el apartado anterior, el plazo de justificación de las ayudas finalizará como máximo el 28 de febrero para las obras a las que se autorice su finalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Base 12.- Procedimiento de otorgamiento:

1. Como regla general el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, salvo cuando el número de solicitudes sea inferior al recogido para cada programa en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Fraga con fecha 5 de mayo de 2015.

2. En el procedimiento otorgamiento de estas ayudas se dará prioridad a las solicitudes que pretendan acometer actuaciones de renovación siempre que no se superen los límites máximos destinados a cada programa conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado en la Comisión Bilateral de 5 de mayo de 2015 y reflejado en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Base 13.- Documentación de las solicitudes:

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la Base 5, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (Paseo Barrón nº 11) conforme al modelo normalizado que figura como Anexo a estas bases y con la documentación que en él se señala, siendo ésta la siguiente:

• Acreditación de la personalidad (DNI firmante – NIF), más:

Rehabilitación:

- Informe de evaluación del edificio
- Proyecto técnico, o memoria valorada
- Desglose presupuesto según anexo
- Acuerdo de comunidad de propietarios
- Licencia y/o autorizaciones que correspondan
- Declaración responsable de reintegro y declaración de cumplir las condiciones del art. 13.2 y 3 LGS, según modelo (ANEXO III)
- Nota simple registral o ficha catastral que acredite el número de viviendas. En su defecto, solicita al Ayuntamiento Visita del equipo de la oficina técnica.

Renovación:

- Proyecto de demolición.
- Proyecto técnico, o memoria valorada
- Licencia y/o autorizaciones que correspondan
- Declaración responsable de reintegro y declaración de cumplir las condiciones del art. 13.2 y 3 LGS, según modelo (ANEXO III)
- Nota simple registral o ficha catastral que acredite el número de viviendas. En su defecto, solicita al Ayuntamiento Visita del equipo de la oficina técnica.

Base 14.- Criterios de valoración actuaciones de rehabilitación:

En el caso de que el número de solicitudes exceda de las 16 actuaciones subvencionables previstas en la memoria programa, y recogidas en el Acuerdo de 5 de mayo de 2015 de la



Comisión Bilateral, se establecerá un procedimiento de selección para las solicitudes de rehabilitación en base a los siguientes criterios de valoración:

A) TIPO DE ACTUACIÓN:

a1) Obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio:

- Deficiencias graves que afecten a estructura o cimentación: 4 puntos
- Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio: 1 punto

a2) Obras de accesibilidad:

- Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 4 puntos
- Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salva-escaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio: 2 puntos
- Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc): 1 punto

a3) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio

- 50 %: 4 puntos
- 30 %: 3 puntos
- 20 %: 2 puntos
- < 20%: 1 punto

B) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO:

b1) Establecido según la ley de Patrimonio Cultural Aragonés:

- BIC: 4 puntos
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos
- Bien catalogado: 2 puntos
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto

b2) Establecido por el planeamiento urbanístico de Fraga:

- Protección integral o yacimiento arqueológico: 3 puntos
- Protección estructural: 2 puntos
- Protección ambiental: 1 punto

Cuando un bien cuente con una doble protección sobre el mismo elemento, únicamente será puntuado por aquella que le resulte más beneficiosa.

C) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto

D) INVERSIÓN PREVISTA: EN FUNCIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO POR VIVIENDA O LOCAL:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto
- De 5001 € a 15000 €: 2 puntos
- De 15001 € a 30000 €: 3 puntos
- Mas de 30.000 €: 4 puntos

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

e.1) Obras de conservación: tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60 % de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM. A tales efectos los propietarios deberán presentar la declaración de la renta presentada al año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año anterior.

e.2) Nº de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio. Se acreditará mediante los datos obrantes en el padrón municipal.

e.3) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos.

Base 15.- Criterios de valoración para las actuaciones de renovación:

En el caso de que el número de solicitudes exceda de las 2 actuaciones subvencionables previstas en la memoria programa, y recogidas en el Acuerdo de 5 de mayo de 2015 de la



Comisión Bilateral, se establecerá un procedimiento de selección para las solicitudes de renovación en base a los siguientes criterios de valoración:

A) PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN EN FUNCIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO POR VIVIENDA:

- De 5000 € a 10000 € 1 punto
- De 10001 € a 30000 € 2 puntos
- De 30001 € a 60000 € 3 puntos
- Mas de 60.000 € 4 puntos

B) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO EXISTENTE O PREVIAMENTE DEMOLIDO:

b1) Establecido según la ley de Patrimonio Cultural Aragonés:

- BIC: 4 puntos
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos
- Bien catalogado: 2 puntos
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto

b2) Establecido por el planeamiento urbanístico de Fraga:

- Protección integral: 3 puntos
- Protección estructural: 2 puntos
- Protección ambiental: 1 punto

Cuando un bien cuente con una doble protección sobre el mismo elemento, únicamente será puntuado por aquella que le resulte más beneficiosa.

C) VIVIENDAS ADAPTADAS PARA QUE EN ELLAS PUEDAN VIVIR PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 puntos/ vivienda renovada.

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo al siguiente orden:

- Solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio B de este artículo.
- En caso de empate, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio C de este artículo.
- En caso de que el empate perdure, la solicitud que haya obtenido la máxima puntuación conforme al criterio A de este artículo.

3. Si a pesar de la aplicación de las preferencias contenidas en el punto anterior, perdurase el empate entre las solicitudes, el mismo se resolverá por medio de sorteo.

Base 16.- Comprobación de la documentación y subsanación:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina Técnica dependiente del Ayuntamiento de Fraga revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

2. Si la instancia estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 17.- Valoración de las solicitudes:

1. Realizado el trámite anterior y previa visita al inmueble, la Oficina Técnica emitirá informe valorando las solicitudes.

2. No obstante, con carácter previo a su emisión, el órgano instructor tramitará consulta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón para que por parte de ésta se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Base 5.2, lo que determinará en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas Bases.

Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la Base 5.2.

3. La Oficina Técnica una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por la Oficina Técnica, la Comisión de Valoración motivará su decisión.

4. La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por la Oficina Técnica.



5. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Base 18.- Miembros de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará formada por los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo. El cuerpo técnico y la secretaria de la citada comisión tendrán voz pero no tendrán voto.

Base 19.- Propuesta de resolución de concesión de la subvención:

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Fraga, como órgano instructor del procedimiento, elevará propuesta de concesión a la Subdirección Provincial de Vivienda en Huesca del Gobierno de Aragón, acompañada del Acta de la Comisión de Valoración, los informes técnicos que obren en el expediente y el título habilitante en materia de obras.

Esta misma propuesta será elevada a la Alcaldía de este Ayuntamiento en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

2. Esta propuesta contemplará además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

Base 20.- Resolución de concesión de la subvención:

1. A la vista de la propuesta de concesión, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará resolución de concesión en los términos indicados en el artículo anterior para la propuesta, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

2. Contra la resolución de la parte de la subvención municipal que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincial. Transcurrido el citado plazo sin haber dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTION DE ESTAS AYUDAS

Base 21.- Prórrogas del plazo de ejecución:

1. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Fraga, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento.

2. Comprobada la documentación por la Oficina Técnica, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su resolución.

Base 22.- Prórrogas del plazo de ejecución con anticipos, en la subvención estatal y autonómica:

1. Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de la anualidad en la que deberían concluir conforme a la Resolución de concesión, el interesado además de la documentación contenida en la Base anterior, deberá solicitar como anticipo el pago parcial de la cantidad que le restase por certificar, presentado para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

2. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

3. En relación a la parte de la ayuda a aportar por el Ayuntamiento, la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por el Alcalde, previo informe de la Oficina Técnica, y no supondrá su pago anticipado aún cuando excedieran de la anualidad en la que deberían haber concluido. Esta ampliación del plazo de ejecución de las



obras conllevará la necesidad de que el Ayuntamiento realice el correspondiente traspaso de fondos de las ayudas que conceda a su cargo.

Base 23.- Certificaciones y pagos parciales:

1. De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos parciales de carácter trimestral.

2. Antes del día cinco del mes siguiente a concluir el trimestre natural, el interesado podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

- Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este periodo.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Una vez la documentación esté completa, la Oficina Técnica emitirá un informe en el plazo de siete días naturales previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4. Cuando el informe emitido por la Oficina Técnica sea favorable, el órgano instructor del procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución y a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

5. En el supuesto de certificaciones parciales respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

Base 24.- Modificaciones de la actuación subvencionada:

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro del Ayuntamiento de Fraga por duplicado ejemplar.

2. Se emitirá propuesta por el órgano instructor, previo informe de la Oficina Técnica. De la citada propuesta se dará traslado a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.

3. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.

Base 25.- Documentación justificativa de las ayudas:

1. Una vez finalizadas las obras el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación ante este Ayuntamiento, que requerirá la presentación de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

- a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- d) Facturas y acreditación de los pagos realizados. En particular, se exigirá el cumplimiento de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no siendo admisibles pagos en metálico por importe superior a 2.500 €
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Cualquier otra documentación exigida en la resolución de concesión o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2. En el caso de que el importe de las obras ejecutadas por un mismo proveedor supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

6. Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y se cumpla la normativa aplicable
- Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- Facturas y acreditación de los pagos realizados.
- Fotografías en color de la obra parcial terminada.

Base 26.- Aprobación de la justificación:

1. Presentada la documentación en el Registro general del Ayuntamiento de Fraga, la Oficina Técnica comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.

2. A la vista de esta documentación, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución, y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para que por ésta se dicte resolución correspondiente a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta Entidad Local.

3. Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en lo relativo a la subvención municipal y recurso de alzada en lo relativo a la subvención del Gobierno de Aragón, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de tres meses. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Base 27.- Abono de la subvención:

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los pagos anticipados y/o parciales, la resolución de aprobación de la justificación dará lugar al abono del importe de la subvención concedida a cargo del Ayuntamiento de Fraga, en el plazo máximo de 60 días, a contar de la correcta presentación de la documentación justificativa.

Base 28.- Efectos por incumplimiento:

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en el artículo 1 de esta Ordenanza, o de la legislación reguladora de la materia subvencional, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

Base 29.- Régimen jurídico:

En lo no dispuesto en estas bases serán de aplicación las siguientes normas:



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013/2016, establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas para el citado periodo.
- El Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma.
- La Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, regula los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016.
- La Memoria Programa para la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana de Fraga.
- El Acuerdo suscrito el 5 de mayo de 2015 entre el Ayuntamiento de Fraga, el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón, regula la financiación de los Planes mencionados.

Base 30.- Modificación normativa:

Cualquier modificación de la legislación vigente y en particular de la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón (publicada en el BOA nº 81 de 30/04/2015) resultará de aplicación directa e inmediata, sin necesidad de modificar las presentes bases.

Base 31.- Autorización para la obtención de información.

La presentación de una solicitud de subvención de las previstas en estas Bases, implicará la autorización al Ayuntamiento de Fraga, para que recabe los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes, en concreto, de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Administración Autonómica y con el propio Ayuntamiento, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fraga, 10 de marzo de 2016. El Alcalde-Presidente, Miguel Luís Lapeña Cregenzán

Anexos I a V



Ayuntamiento de Fraga



**PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS,
LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS
(2013-2016)**

Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Fraga; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**ANEXO I - SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN O
RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS**

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:**ÁREA DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE:****DATOS DEL SOLICITANTE**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO
ÚNICO/OTROS

CIF/NIF/DNI

--	--	--

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia) TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

--	--	--

C.P. LOCALIDAD

PROVINCIA

--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO

--

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR (presidente, administrador, apoderado)

CIF/NIF/DNI/OTROS

--	--	--

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia) TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

--	--	--

C.P. LOCALIDAD

PROVINCIA

--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO

--

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN

Nº

ESCALERA

--	--	--	--	--	--

Anexos I a V (continuación)

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA O RENUEVA

NOMBRE DE LA EMPRESA CIF/NIF/DNI/OTROS

DIRECCIÓN (A efecto de notificaciones) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas:

REHABILITACIÓN _____

Número de viviendas a Rehabilitar: _____

RENOVACIÓN _____

Número de viviendas a Renovar: _____

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	€	ADMINISTRACIONES CONCEDENTES	
		IMPORTE AYUDA PRIVADA	€	ENTIDAD PRIVADA	

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del Ministerio de Fomento, el Decreto 120/2014 de 22 de julio del Gobierno de Aragón y restante normativa de aplicación

AUTORIZA: A que el Ayuntamiento de Fraga y el Gobierno de Aragón obtengan certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el promotor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la Resolución de concesión de subvenciones de Rehabilitación o Renovación de Edificio a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

_____ a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



1. IMPRESOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL CASO

El solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

1.1. REHABILITACIÓN

- A** INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS, CON EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLAN ESTATAL 2013-2016, CUMPLIMENTADO Y SUSCRITO POR UN TÉCNICO COMPETENTE.
- B** PROYECTO TÉCNICO, O MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS EN SU CASO, PROGRAMA MENSUAL DE LAS OBRAS Y HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO II.
- C** DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN ANEXO III DE LA CONVOCATORIA.
- D** ACUERDO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEGÚN ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA, SALVO PROPIETARIO ÚNICO.
- E** TÍTULO HABILITANTE EN MATERIA DE OBRAS, O EN CASO DE TRATARSE DE UN SUPUESTO EXIGIDO DE LICENCIA DE OBRAS, AL MENOS LA SOLICITUD DE LA MISMA.
- F** NOTA SIMPLE REGISTRAL DEL INMUEBLE O FICHA CATASTRAL QUE ACREDITE EL NUMERO DE VIVIENDAS. EN SU DEFECTO, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO VISITA DEL EQUIPO DE LA OFICINA TÉCNICA.

1.2. RENOVACION

- A** PROYECTO DE DEMOLICIÓN, EN SU CASO.
- B** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL INMUEBLE, PROGRAMA MENSUAL DE LAS OBRAS Y HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO II.
- C** DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN ANEXO III DE LA CONVOCATORIA.
- D** ACUERDO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEGÚN ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA, SALVO PROPIETARIO UNICO.
- E** TÍTULO HABILITANTE EN MATERIA DE OBRAS, O EN CASO DE TRATARSE DE UN SUPUESTO EXIGIDO DE LICENCIA DE OBRAS, AL MENOS LA SOLICITUD DE LA MISMA.
- F** NOTA SIMPLE REGISTRAL DEL INMUEBLE O FICHA CATASTRAL QUE ACREDITE EL NUMERO DE VIVIENDAS. EN SU DEFECTO, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO VISITA DEL EQUIPO DE LA OFICINA TÉCNICA.

ACTUACIONES INICIADAS CON POSTERIORIDAD AL 5 DE MAYO DE 2015 Y NO CONCLUIDAS

En este supuesto se aplicará además de la documentación contenida en los apartados 1.1 y 1.2 según el caso, la siguiente:

- A** CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE
- B** TÍTULO HABILITANTE EN MATERIA DE OBRAS
- C** CERTIFICADO DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO Y DEL DIRECTOR DE LA OBRA EN EL QUE SE ACREDITE EL ESTADO PREVIO DEL EDIFICIO, CON RELACIÓN A LAS PARTES DEL MISMO OBJETO DE LA SOLICITUD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LO EXIGIDO EN EL MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO CONTENIDO EN EL ANEXO II DEL REAL DECRETO 233/2013, DE 5 DE ABRIL, O LA INSPECCIÓN TÉCNICA PREVIA DEL EDIFICIO, SI CONTARA CON ELLA.

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



**PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS,
LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANAS (2013-2016)**

Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Monzón; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**ANEXO II - SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN O
RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS**

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSEDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:**ÁREA DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE:**

HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO IMPORTE

1. CONSERVACIÓN**a.1** Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, caso general

a.1.1	Cimentación		
a.1.2	Estructura		
a. 1.3	Instalaciones		

a.2 Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, edificios BIC, o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad.

a.2.1	Cubiertas y azoteas		
a.2.2	Fachadas y medianerías		
a.2.3	Otros elementos comunes		

a.3. Otras obras de conservación, (cuando se ejecuten simultáneamente con obras de los capítulos 2 y/o " 3)

--	--

a.4. Adaptación a la normativa vigente de las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones

--	--

SUMA PRESUPUESTO CONSERVACIÓN

--	--

2. CAUDAL Y SOSTENIBILIDAD**a.** Mejora de la envolvente térmica del edificio:

a.1	Aislamiento térmico		
a.2	Sustitución de carpinterías y acristalamientos		
a.3	Otras		

b. Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



b.1	Sustitución de equipos de producción de calor o frío		
b.2	Instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética		
b.3	Contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción		
b.4	Aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte		
b.5	Sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores		
b.6	Instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales		
b.7	Implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación		
b.8	Otros.		

c. Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables.

--	--

d. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela

d.1	Sustitución de lámparas y luminarias		
d.2	Instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural		
d.3	Mejora de la eficiencia de la instalación de ascensores		

e. Mejora de las instalaciones de suministro de agua y evacuación de aguas residuales

e.1	Instalaciones de suministro de agua		
e.2	Instalaciones de evacuación de aguas residuales		

f. Mejora o acondicionamiento de instalaciones para recogida y separación de residuos.

--	--

g. Mejora de parámetros de protección contra el ruido.

--	--

h. Acondicionamiento de espacios privativos de la parcela con criterios bioclimáticos.

--	--

SUMA PRESUPUESTO CAUDAL Y SOSTENIBILIDAD

--

3. ACCESIBILIDAD

Obras de adecuación de los edificios y los accesos a viviendas y locales a la normativa vigente:

a. Instalación de ascensores, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

a.1	Instalación de ascensores		
a.2	Instalación de salvaescaleras		
a.3	Rampas		
a.4	Otros dispositivos de accesibilidad adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial		

b. Instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

--	--

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



c. Instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

--	--

d. Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

--	--

SUMA PRESUPUESTO ACCESIBILIDAD

--

SUMA PRESUPUESTO TOTAL[2]

--

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

Honorarios profesionales		
Coste de redacción de proyectos		
Coste de otros informes técnicos		
Costes notariales y de registro		
Gastos de gestión		
(Siempre excluidos tributos)		

COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

--

[1] Indicar el número de capítulos y partida/s correspondiente al presupuesto del proyecto

[2] Se refiere al Presupuesto de Contrata. incluyendo Gastos Generales v Beneficio Industrial. pero excluido el IVA

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



**PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS,
LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANAS (2013-2016)**

Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Monzón; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS**

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSEDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:**ÁREA DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE:**

D/D^a _____ con DNI nº _____,
actuando en representación de _____,
declara bajo su responsabilidad:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

Firmado: _____

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



**PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS,
LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANAS (2013-2016)**

Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Monzón; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**ANEXO IV – ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, SALVO QUE SE
TRATE DE UN INMUEBLE DE PROPIETARIO ÚNICO**

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSEDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:**ÁREA DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE:**

D. _____, secretario de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en _____ de Fraga, CERTIFICA:

Que la Junta de Propietarios en sesión celebrada el día _____ adoptó el siguiente acuerdo:

- Realizar las obras de rehabilitación o renovación.
- Solicitar cuantas ayudas tuvieran derecho para la ejecución de las citadas obras.
- Designar como representante legal al Presidente de la Junta de Propietarios, D/ D^a _____, con DNI nº _____.
- Que los datos incluidos en la relación anexa de viviendas y locales en cuanto a las superficies y construidas y útiles, porcentajes de imputación en la obra y demás datos son veraces.
- Constituir una cuenta corriente específicamente para la rehabilitación o renovación, cuyo uso sea exclusivamente para el ingreso de la subvención y el pago de las facturas de las obras de rehabilitación o renovación subvencionadas. A tales efectos la cuenta corriente donde se hará efectivo el cobro de la subvención es la siguiente _____.

Lo que certifico a los efectos que proceda.

Fdo. D. _____

_____ a _____ de _____ de _____

Se debe adjuntar un listado con los datos que se indican a continuación:

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



		DATOS SUPERFICIES		DATOS DE PROPIETARIOS O RESIDENTES (QUE SUSTITUYEN A LOS PROPIETARIOS)		DATOS OCUPACION	
Portal, escalera, planta, letra o número	% Cuota imputación obra por vivienda (1)	Superficie construida sobre rasante de las viviendas y locales (m2)	Superficie útil locales (m2)	% Piso copropietarios	Nombre, apellidos y DNI Razón social y CIF	Reside en la vivienda (Si/ No)	Propietarios, arrendatario, usufructuario ...
TOTALES							

(1) Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas con su porcentaje de copropiedad. Las cuotas deben sumar el 100 % en cada finca registral (pisos o locales)
En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes

(2) Las cuotas deben sumar el 100 % de cada edificio.

Anexos I a V (continuación)



Ayuntamiento de Fraga



**PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS,
LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANAS (2013-2016)**

Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Monzón; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ANEXO V. – INMUEBLE DE PROPIETARIO ÚNICO

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSEDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:**ÁREA DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DE:**

El/la propietario/a del edificio o grupo de edificios (nombre y apellidos del propietario) D./D^a. _____, con DNI/CIF _____, en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación/renovación incluidas en la solicitud.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. D. _____

Se debe adjuntar un listado con los datos indicados a continuación:

Portal, escalera, planta, letra o número	DATOS SUPERFICIE		DATOS OCUPACIÓN	
	Superficie construida sobre rasante de las viviendas y locales (m2)	Superficie útil locales (m2)	Vivienda habitual (Si/No)	Propietarios, arrendatario, usufructuario ...
TOTALES				

Anexo VI

ANEXO VI. – PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

